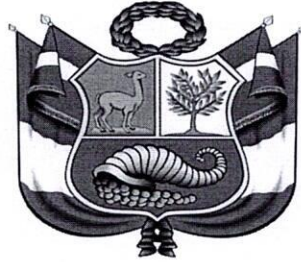


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000319 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 31 MAR. 2026

**VISTO:** El INFORME N°128 -2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/UP/SyC, de fecha 20 de marzo del 2026, en el cual se solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación de plazas vacantes, INFORME N° 000104-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 23 de marzo del 2026, emitido por el jefe de Planificación Estratégico, sobre disponibilidad presupuestal de plazas vacantes y el MEMORANDUM N°613-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/OA, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, que autoriza proyectar Resolución de Contrato Laboral Temporal, para cubrir la plazas vacantes y presupuestadas que se encuentra vacantes en el CAP-P y PAP de la RSHS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño, entre otros, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada; esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en mérito a ellos y a efectos de que los establecimientos de salud de la Jurisdicción, continúe con el normal desarrollo de sus actividades en beneficio de la comunidad. Esta Ejecutora estima pertinente proceder a cubrir la plaza (con carácter de temporal y accidental al amparo de las normas legales vigentes) en tanto se realice la provisión de plazas por concurso interno y /o externo oportunamente;

Que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. en términos generales, que la contratación temporal debe sujetarse a las limitaciones sustanciales y formales establecidas en la legislación, respetando el principio de causalidad a efectos de evitar la desnaturalización de los contratos celebrados;

Que, mediante INFORME N°128 -2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/UP/SyC, de fecha 20 de marzo del 2026, emitido por el Área de Selección y Clasificación de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, en el cual solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de personal (plazas vacantes) asistencial y administrativo de las Micro redes de Salud, y Hospitales de Apoyo Carhuaz y Recuay de la Red de Salud Huaylas Sur;



Que, con **INFORME N° 000104-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE**, de fecha 23 de marzo del 2026, el jefe de Planificación Estratégico de la RSHS comunica la disponibilidad presupuestal de plazas vacantes, para la contratación de (plazas vacantes) de personal asistencial y administrativo de las Micro redes de Salud, y Hospitales de Apoyo Carhuaz y Recuay de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, mediante **MEMORANDUM N°613-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/OA**, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por Oficina de Administración de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, autoriza proyectar Resolución de Contrato Laboral, para cubrir las plazas vacantes presupuestadas y de reemplazo que se encuentra en la condición de libre en el CAP-P., vigente y PAP de la RSHS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, 30057, el D.L. N° 276, y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE, que aprueba el ROF de la Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado por el Área de Selección y Clasificación de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación Estratégica de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash.

**SE RESUELVE:**

**1°.- AUTORIZAR**; el contrato Temporal, sin concurso público para realizar funciones de carácter temporal como labores de reemplazo de personal a partir del **01 al 30 de abril del 2026**, en la plaza vacante presupuestada del Centro de Salud Aija, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, para que el profesional preste servicios de acuerdo a su cargo y nivel con una remuneración determinada en base a la Valorización Principal, valor pensionable equivalente y de acuerdo al Cuadro Remunerativo del Personal Administrativo del Sector Salud y no conlleva bonificaciones ni beneficios de ningún tipo, según el siguiente detalle:

DNI	Contrato Temporal/Nombres	CARGO	NIVEL	REM. PRINCIPAL S/.	Titular Plaza Vacante	Establecimiento
43186237	ARAUJO CADILLO KARLA MARIA	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STA	1442.00	PALACIOS URIBE FORTUNATA JUVENCIA	C.S. AIJA

**2°.- DISPONER**, que el egreso que demande la presente resolución, se aplicara a la asignación específica 2.1.11.13, del trabajador eventual contratado, de la Unidad Ejecutora: 401-Salud Recuay - Carhuaz del pliego 441- Región Ancash, de la Dirección Regional de Salud Ancash.

**3°.- ESTABLECER**, que el Personal contratado, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas, en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**4°.- PRECISAR**, que el presente contrato culmina automáticamente el **30 de abril del 2026**, sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la institución al personal aquí mencionado.

**5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**

EEHS/GHM/jmrc



Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección De Red De Salud Huaylas Sur

CPC. Edita Belina Henestroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

